



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 2/2000, DE 28 DE JUNIO, DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, **“Memoria explicativa de igualdad”**, conforme al cual:

“1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad”.

I.- En fecha 30 de junio de 2020, se emite el Informe de evaluación de impacto de género del anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, en su redacción dada por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De su apartado segundo *“Pertinencia de género”*, se extraen las siguientes conclusiones:

- De acuerdo con los datos disponibles, el porcentaje de mujeres que juega es sensiblemente inferior al de los hombres y también lo es menor el porcentaje de jugadoras patológicas. No obstante, existe diferencia tanto de conducta de juego, como en su consideración por parte de la sociedad. Ello lleva a señalar que esta materia afecta a la igualdad de género de manera directa y a los modelos estereotipados de género, por lo que posee pertinencia de género.

-En cuanto a la valoración de impacto, se desprende que, teniendo en cuenta que son esenciales las medidas preventivas de la ludopatía en las que se incluye aumentar el nivel de conocimiento de la aficción y que el anteproyecto busca generar un entorno de juego sostenible, seguro, consciente y responsable se considera que su impacto es positivo por razón de género. Asimismo, se observa un lenguaje inclusivo y se valora la inclusión de la variable sexo en la recogida de datos y encuesta relativa al Registro de personas autoprohibidas para el juego.

-Por otro lado, conforme se desprende del Informe de evaluación de impacto de género, el anteproyecto de ley puede tener un impacto positivo por razón de orientación sexual, expresión o identidad género, a la vista de que las medidas pretenden dar respuesta a la sociedad en general, con especial atención a menores y juventud.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 15 de julio de 2020 del Gobierno de Aragón, por el que se tomó conocimiento del anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, se abrió un proceso de deliberación participativa y de información pública y audiencia a los interesados.

Se presentó dentro de los talleres una alegación relativa a la redacción del artículo 31.3 del anteproyecto, en cuanto a modificar la redacción utilizando lenguaje inclusivo y se incorpora la propuesta al texto, quedando redactado como sigue:



“Artículo 31. *Prohibiciones subjetivas.*

...

3. Tampoco podrán participar, directa o indirectamente, en las apuestas, deportistas, sus agentes, entrenadoras y entrenadores, juezas y jueces, árbitras y árbitros, las personas que participen en los recursos contra las decisiones de aquellos o cualquier otra persona que pueda tener interés personal directo, participe directamente en el acontecimiento o actividad objeto de apuesta o pueda influir en su resultado, como los directivos de las entidades deportivas que participen u organicen el acontecimiento o actividad deportiva”.

Asimismo se modifica la actual denominación “Registro de autoprohibidos para el juego de Aragón” por “Registro de personas autoprohibidas para el juego”.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL

Fdo.- Carmen Sánchez Pérez